

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA 2022

Proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV)

Aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2022 de la Directora General del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

ACTUACIÓN:

IMDIGA: Ayudas a la Digitalización de Pyme

Convocatoria: Resolución de 14 de diciembre de 2021, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional [2021/12622] (DOGV 9237, de 17 de diciembre de 2021), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2021-2027, en el Objetivo Político 1, “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”.

1. INDICACIONES GENERALES

Las entidades beneficiarias realizarán la justificación de la actuación objeto de subvención ante la Sede Electrónica de la Generalitat a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), en la sección Innovación e I+D - DIGITALIZA-CV - SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE DIGITALIZACIÓN DE PYME 2022, en el apartado Justificación 2022, y siguiendo las presentes Instrucciones.

La entidad beneficiaria preparará la documentación necesaria para la justificación conforme lo indicado en el **Apartado 5** de estas instrucciones y posteriormente accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat para tramitarla de la forma indicada en el **Apartado 4**, solicitando el pago de la ayuda e incorporando a su expediente todos los documentos que a continuación se relacionan:

- DOC. 1. INFORME FINAL DEL PROYECTO
- DOC. 2. INFORME GENERADO POR LA APLICACIÓN JUSTIFIC@. RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
- DOC. 3. INFORME DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EMITIDO POR PERSONA AUDITORA ROAC
- DOC. 4. LISTADO DE COMPROBACIÓN EMITIDO POR PERSONA AUDITORA ROAC
- DOC. 5. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
- DOC. 6. DOCUMENTO BANCARIO ACREDITATIVO TITULARIDAD

OTRA DOCUMENTACIÓN, si procede

- Tres ofertas o informe justificativo
- Documentación acreditativa de la realización de trabajos de Servicios Externos
- Documentación Medioambiental / Declaración de Vigencia
- Plan de igualdad de oportunidades
- Actualizaciones en documentación administrativa, en caso de modificación

2. PLAZO

La fecha límite para la presentación de la justificación es **el 9 de febrero de 2023, a las 23:59 horas**. El plazo de ejecución del proyecto es hasta el 31 de diciembre de 2022.

El IVACE no requerirá al beneficiario en caso de que la documentación justificativa no se presente dentro del plazo establecido.

El proyecto no deberá haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente antes de la fecha de solicitud de la ayuda, [artículo 3.7 de la convocatoria del programa](#). Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización del proyecto siempre que la fecha de los justificantes de gasto se encuentre comprendida entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y al menos uno de ellos sea de fecha posterior a la de solicitud de la ayuda, [artículo 9.3 de la convocatoria del programa](#).

3. MEDIDAS ANTIFRAUDE

La entidad beneficiaria, si tuviera conocimiento de hechos constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado, deberá ponerlos en conocimiento de IVACE a través del apartado Buzón - Control Antifraude, que le dirige al canal habilitado al efecto por el servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda – DECA -, punto 2).

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

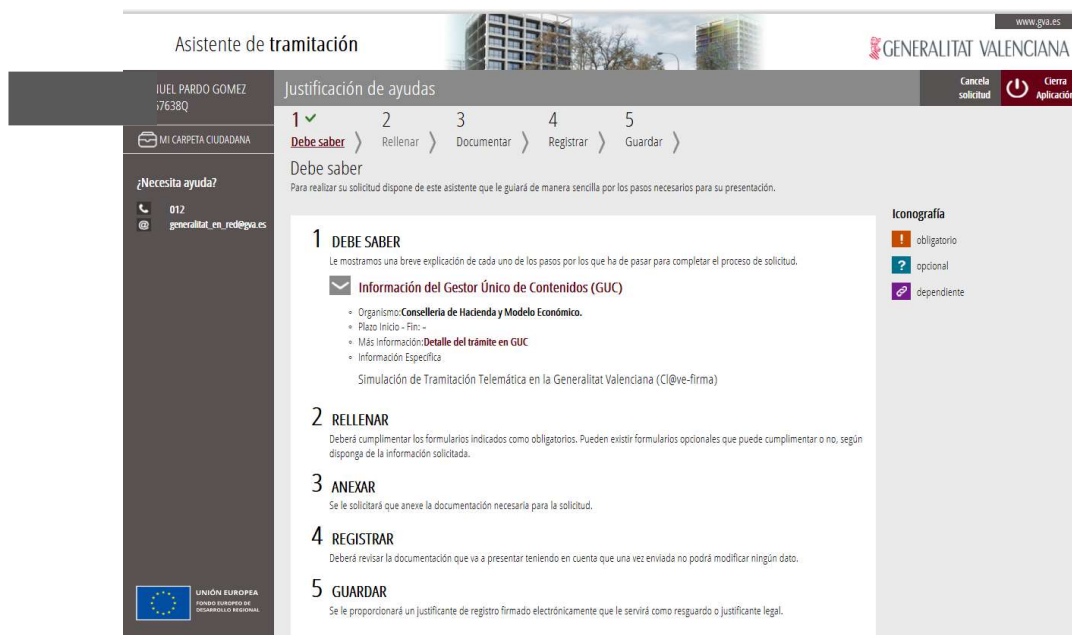
Estos trámites deberán realizarse mediante:

- Certificado electrónico de persona jurídica de la entidad beneficiaria, o
- Certificado electrónico de persona física que ostente poder de representación de la entidad solicitante en vigor. En el caso de representantes mancomunados se deberá aportar una autorización del resto de administradores mancomunados necesarios, que no han realizado el trámite telemático con su firma.

Importante: En el caso de tramitar la solicitud de pago con un certificado de otra entidad distinta de la beneficiaria o de una persona física sin poder de representación, podrá iniciarse la tramitación, pero no se podrá registrar la documentación en el IVACE y se enviará a la firma de la entidad beneficiaria o de su representante legal para concluir el trámite.

El apartado Justificación del Programa Digitaliza 2022 en la web de IVACE contiene dos enlaces de acceso a la Sede Electrónica de la Generalitat, para tramitar la Solicitud de Pago y aportar la totalidad de documentación justificativa del proyecto:

Para tramitar la SOLICITUD DE PAGO y aportar los documentos obligatorios, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat a través del enlace **“Solicitud de pago y presentación de documentación”**. Se visualizará la siguiente pantalla que indica los pasos a realizar:



Una vez acceda al trámite, los pasos a seguir son los siguientes Paso 1. **“DEBE SABER”**. Información relativa al trámite.

- **Paso 2. “RELLENAR”**. En este apartado se deberá cumplimentar:
 - a) El formulario de solicitud de pago,
 - b) El formulario de la declaración responsable de otras ayudas minimis: en dicho formulario debe declarar el resto de ayudas de *minimis* concedidas para costes subvencionables distintos a los presentados al IVACE para la justificación del proyecto. Tal y como se establece en el [artículo 5.3 de la convocatoria de ayudas](#), la ayuda está sujeta al régimen de minimis lo que supone que la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros durante el ejercicio fiscal correspondiente a la concesión de la ayuda y los dos ejercicios fiscales anteriores.

c) El formulario de la declaración responsable de otras fuentes de financiación del proyecto. En dicho formulario se deberán consignar, en su caso, las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para los mismos gastos subvencionables que los del proyecto presentado ante el IVACE, así como la renuncia expresa a los mismos

- Paso 3. “ANEXAR” o “DOCUMENTAR”. Se adjuntarán los documentos que deben registrarse obligatoriamente junto con la solicitud de pago:
 - DOC.1. INFORME FINAL DEL PROYECTO
 - DOC.2. INFORME GENERADO POR LA APLICACIÓN JUSTIFIC@. RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.
- Paso 4. “REGISTRAR”. En esta pantalla se muestra una relación de los documentos que van a ser tramitados. Pulsando en el botón “Registrar”, se dará registro telemático a su solicitud. Los documentos aportados serán incorporados a su expediente IVACE.
- Paso 5. “GUARDAR”. El beneficiario guardará el justificante de presentación de la documentación registrada como comprobante de su correcta tramitación.

Nota: En el caso de que alguno de los anteriores archivos supere los 8 Mbytes es necesario fraccionarlo, pudiendo aportar más de un archivo empleando el trámite de “Aportación de documentación complementaria”.

Para completar la justificación y aportar el resto de documentos, se accederá nuevamente a la Sede Electrónica de la Generalitat, esta vez mediante el enlace “**Aportar documentación complementaria**”, disponible en el apartado de Justificación 2022 del programa, para el envío del resto de documentación justificativa del proyecto.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DOC. 1.- INFORME FINAL DEL PROYECTO

Se realizará sobre el modelo "Informe final del Proyecto" disponible en el apartado de Justificación 2022 del programa. Cumpliméntelo, genere un único documento en formato pdf y guárdelo para su posterior presentación.

El Informe final del proyecto contendrá necesariamente una explicación clara y completa de la situación final del proyecto, documentando cómo se ha llevado a cabo el mismo y los resultados obtenidos, se deberá justificar que dichos resultados coinciden con los indicados en la memoria técnica presentada en la solicitud de la ayuda, tal y como se establece en el [artículo 10.a\) de las bases reguladoras](#).

En el caso de que hubiera habido alguna variación respecto a la situación inicial descrita en la Memoria de la solicitud de la ayuda y apoyada en concesión, se deberá indicar y justificar de forma detallada. Ante cualquier modificación del proyecto la entidad beneficiaria procederá tal como se establece en el [artículo 10 de la convocatoria](#). En ningún caso la modificación podrá suponer una alteración del contenido esencial del proyecto o de alguno de los aspectos que fueron tenidos en cuenta para su valoración, salvo que haya sido autorizada de manera previa por IVACE.

Al modelo de informe facilitado por IVACE, podrá adjuntarse la documentación técnica adicional necesaria para justificar correctamente la ejecución del proyecto.

Esta documentación complementaria, así como cualquier otra documentación resultante o acreditativa de la ejecución del proyecto como, por ejemplo, estudios o diagnósticos realizados, memorias de ejecución, informes de conclusiones, etc. se podrá aportar mediante el trámite “Aportación de documentación complementaria”, disponible en el apartado de Justificación 2022 del programa.

DOC. 2.- INFORME OBTENIDO DE LA APLICACIÓN JUSTIFIC@. RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

Este documento se obtendrá directamente de la “Aplicación Justific@” accesible en el apartado de Justificación 2022 del programa. Esta aplicación informática permite rellenar los datos económicos requeridos para la justificación de la subvención, validarlos y generar un documento pdf, que deberá ser firmado por el auditor del ROAC mediante firma electrónica, para su posterior presentación.

Los justificantes de gasto imputados al proyecto se deberán introducir en la “Aplicación Justific@” en orden cronológico, es decir, primero el más antiguo.

La aplicación mostrará distintas pestañas, que se corresponden con los distintos gastos a justificar notificados en la resolución de la ayuda. La empresa introducirá para cada coste el detalle de facturas imputadas al proyecto, así como el detalle de códigos contables empleados para cada factura, de acuerdo con lo que se establece en el [artículo 9.5.d de la convocatoria](#).

Consideraciones sobre la “Aplicación Justific@”:

En la parte superior de la pantalla de la aplicación aparecen varias pestañas que se corresponden a unas funcionalidades que hay que tener en cuenta para agilizar la justificación.

- **Guardar la justificación:** permite guardar en formato xml los datos introducidos sobre la justificación. Se podrán recuperar mediante la función de “cargar justificación” visible en la primera pantalla de la “Aplicación Justific@”.
- **Validar:** mediante esta función la aplicación avisa si los datos introducidos son correctos, estableciendo dos niveles:
 - Datos que son conveniente revisar porque se ha detectado algún posible error, pero que no impiden la presentación de la justificación.
 - Campos de datos que deben de revisarse debido a que existen datos de justificación sin documentos anexos, omisión de datos, documentos no asociados, etc. Este tipo de aviso impide la generación de la *relación de gastos y pagos* para su presentación.
- **Generar borrador:** facilita la generación de un borrador en formato pdf, que debe guardarse, se puede utilizar para recuperar los datos de la justificación en caso de cerrar la aplicación antes de finalizar la introducción definitiva de datos y documentos.
- **Generar anexos de gastos y pagos:** esta pestaña genera el informe de justificación definitivo, y una vez generado no se podrá introducir ningún cambio. Se generará el pdf, que una vez firmado, deberá anexarse en el trámite telemático de justificación, es decir, mediante el enlace de “Solicitud de pago y aporte documentación” disponible en el apartado de “Justificación” de la página web de IVACE.

Este fichero no debe ser manipulado ni escaneado para su firma, puesto que en caso de sufrir alguna modificación ya sea en su contenido, título, extensión, ..., el sistema impedirá que pueda ser vinculado en el trámite de presentación telemática de la justificación.

INCORPORACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGO EN LA “APLICACIÓN JUSTIFIC@”

Recopile todas las facturas imputadas al proyecto. Deberá generar tantos documentos en formato pdf como facturas se hayan imputado. Incorpórelos a la “Aplicación Justific@” del modo que le solicita la aplicación.

Haga lo mismo con los documentos de pago, por una parte, la orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado, etc. y por otra, el extracto bancario que acredite la salida material de fondos.

Para cada gasto imputado en la aplicación deberá introducir sus 3 documentos en pdf (factura, orden de transferencia, etc. y extracto bancario) mediante la opción de la aplicación “**Subir un nuevo documento**”. Cuando se trate de un pdf agrupado, la primera vez que lo introduzca lo hará mediante “Subir un nuevo documento” y las siguientes veces mediante “**Vincular documentos**”.

- En el caso de presentar **pagos globales**, el documento correspondiente (extractos generales, remesas, ...) se podrá introducir en la aplicación una sola vez en cada bloque de conceptos con la opción de “**Subir un nuevo documento**” y una vez introducido deberá de vincularse a cada uno de los gastos imputados en la aplicación mediante la opción de la aplicación de “**Vincular documentos**”.
- En el caso de **órdenes de transferencia globales** de gastos, deberá aportarse un desglose suficiente que muestre las facturas englobadas en cada transferencia, sus destinatarios e importe. Deberá

acompañarse de una **copia de todas las facturas incluidas en el pago**, aunque no formen parte del proyecto objeto de subvención.

Será requisito obligatorio, tanto para las órdenes de transferencia como para los extractos bancarios o remesas **con varios apuntes**, que los pagos que correspondan a gastos imputados al proyecto estén claramente identificados y remarcados en el pdf para que sean fácilmente localizables. **El IVACE podrá no aceptar aquella parte del gasto que no cumpla con este requisito.**

Los documentos pdf serán guardados y custodiados en los ficheros correspondientes por la entidad beneficiaria, según lo establecido en el [artículo 9.5.c de la convocatoria](#).

Indicaciones generales sobre justificantes de gasto y pago

El proyecto deberá desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el 1 enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 entendiéndose que se ha iniciado cuando se haya producido el primer compromiso de gasto firme e irreversible ([artículo 2.23 del Reglamento. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#)).

El proyecto no deberá haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente antes de la fecha de solicitud de la ayuda, [artículo 3.7 de la convocatoria del programa](#).

Los justificantes de gasto y pago deberán cumplir con lo establecido en el artículo [9 de la convocatoria de ayudas](#) y [artículo 15 de las bases reguladoras](#). Se destacan algunos aspectos relevantes:

- Periodo de validez de justificantes de gasto: desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y **al menos uno de ellos sea de fecha posterior a la de solicitud de la ayuda** [artículo 9.3. de la convocatoria](#).
- Periodo de validez de justificantes de pago: desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha límite de justificación del proyecto ante el IVACE, 9 de febrero de 2023, [artículo 9.3. de la convocatoria](#).
- Sólo se aceptarán gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente [artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones](#).
- Los gastos presentados deben estar pagados en su totalidad por la entidad beneficiaria, incluyendo sus impuestos correspondientes, y dentro del periodo de elegibilidad. Este requisito se aplicará con independencia del porcentaje de imputación de un gasto al proyecto, [artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones](#).
- Los conceptos de los gastos deberán de identificarse con claridad, cumplir con los criterios establecidos en la convocatoria y ser acordes con los costes solicitados y concedidos.
- Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible, [artículo 31 de la Ley General de Subvenciones](#).
- En el caso de **gastos con imputación parcial** se acompaña de un informe justificativo del representante legal de la entidad beneficiaria relativo al método de imputación empleado, [artículo 9.2.c. de la convocatoria](#).
- El gasto no registrado en la “Aplicación Justific@” no será en ningún caso objeto de subsanación.
- Como justificante de pago se deberá aportar copia del extracto bancario junto con copia del cheque o de la orden de transferencia y sólo se aceptarán los pagos realizados a través de entidad financiera, siendo admisibles los documentos de pago emitidos por banca on-line. Quedan excluidos los pagos realizados en efectivo o por caja. No serán válidos compensaciones entre facturas, ni pagos leasing, renting o similares, [artículo 9.2.b. de la convocatoria](#).
- **Pagos agrupados**. En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, relacionados o no con el proyecto, será necesario acompañar copia de los mismos y relación detallada en la que aparezcan el

destinatario/a, la identificación del justificante del gasto (número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado, [artículo 9.2.c. de la convocatoria](#).

- Cuando el importe **facturado por una misma empresa proveedora** sea igual o supere la cuantía de 15.000 euros, la empresa beneficiaria deberá aportar acreditación de haber solicitado como mínimo **tres ofertas** de diferentes entidades proveedoras o informe justificativo de acuerdo con lo establecido en el [artículo 9.4 de la convocatoria](#).
Excepcionalmente, para los gastos correspondientes a servicios o suministros concluidos y facturados en su totalidad con anterioridad a la solicitud de la subvención, no se requerirán ofertas alternativas.
La no presentación de las ofertas -o del informe explicativo que las sustituya- conforme a los requisitos exigidos-, implicará que el correspondiente gasto no se considere subvencionable.
- **Gasto servicios externos:** se deberá presentar copia de los informes o documentación equivalente que acredite la realización del servicio, [artículo 9.2.a. de la convocatoria](#) (informe emitido y firmado por la entidad proveedora que describa y detalle los trabajos realizados y los resultados alcanzados, con desglose de fechas, coste por tareas, horas de dedicación y/o precio unitario). Este informe se acompañará de cualquier otra documentación resultante de la prestación del servicio y se aportará como documentación complementaria dentro de "Documentación acreditativa de la realización de trabajos de Servicios Externos".

DOC. 3.- INFORME DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA EMITIDO POR PERSONA AUDITORA ROAC

El Informe de Revisión de Cuenta Justificativa se realizará por persona auditora o empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), siguiendo lo establecido en [las bases reguladoras en su Artículo 15.5](#), por lo que el trabajo a desarrollar seguirá las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que deben aplicarse y el alcance de los mismos.

En este informe se detallarán las comprobaciones realizadas y comentarán los hechos o excepciones que puedan suponer incumplimientos por parte de la empresa beneficiaria de la ayuda, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el IVACE pueda concluir al respecto.

El auditor emitirá este documento en formato pdf y lo firmará electrónicamente para su posterior aportación por la entidad beneficiaria.

DOC.4.- LISTADO DE COMPROBACIÓN EMITIDO POR PERSONA AUDITORA ROAC

Se realizará sobre el modelo "Listado de comprobación auditor ROAC" disponible en el apartado de Justificación del programa DIGITALIZA 2022, siguiendo lo establecido en las [bases reguladoras en su artículo 15.5](#).

El auditor deberá cumplimentar todas las casillas del listado. Al tratarse de un libro Excel, se debe respetar el contenido del mismo. En las casillas "Observaciones del auditor", **éste detallará necesariamente las comprobaciones realizadas y el resultado de las mismas.**

Si el listado de comprobación no incorpora en la casilla de observaciones las comprobaciones detalladas realizadas por el auditor, no se considera válido y, por lo tanto, no se tendrá por aportado.

El auditor emitirá este documento en formato pdf y lo firmará electrónicamente para su posterior aportación por la entidad beneficiaria.

DOC.5.- DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de difusión, publicidad y transparencia, la entidad beneficiaria aportará la documentación gráfica que se indica en el modelo "Difusión, publicidad y

transparencia" disponible en el apartado de Justificación 2022, de acuerdo con lo establecido en el [artículo 9.5.a\) de la convocatoria](#).

Genere un documento en formato pdf con toda la información y guárdelo en su ordenador para posterior presentación.

Acreditará que todas las medidas de información y comunicación relacionadas con el proyecto llevadas a cabo por el beneficiario incluyen:

- El **emblema de la Unión Europea**, según las características técnicas establecidas en el capítulo III y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 y la **referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional**;
- El logotipo de **IVACE**

Las imágenes a utilizar están disponibles en la web del IVACE <<http://www.ivace.es> / Documentos / Descargas y dentro de "[Información y publicidad de los proyectos subvencionados. Instrucciones](#)", en la carpeta: Comunicación y visibilidad de los proyectos subvencionados. (Periodo 2021-2027).

DOC.6.- DOCUMENTO BANCARIO ACREDITATIVO TITULARIDAD

Documento bancario (certificado, extracto, etc.) que acredite la titularidad de la cuenta **indicada en el impreso de solicitud de pago**.

Genere un documento en formato pdf con esta información y guárdelo para la posterior presentación.

- OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR, si procede

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, se deberá presentar, sólo si procede, cualquier otra documentación necesaria para asegurar el cumplimiento de requisitos de la convocatoria o aspectos indicados en la notificación de la concesión de la ayuda. Si necesita justificar alguno de estos aspectos genere el documento correspondiente en formato pdf con la información requerida y guárdelo para la posterior presentación.

Tres ofertas o informe justificativo ([art.9.4 convocatoria](#))

Previamente a la contratación de un gasto igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido, la empresa beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras sin vinculación ni entre ellas ni con la empresa beneficiaria de la ayuda, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y entre las ofertas deberá escoger la más económica; la misma obligación será exigible cuando con una misma empresa proveedora el gasto total realizado en el proyecto sea igual o supere, IVA excluido, la cuantía de 15.000 euros, debiendo por tanto solicitar las ofertas antes de la contratación de cada uno de los gastos. El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse documentalmente en el momento de la justificación.

Excepcionalmente, para los gastos correspondientes a servicios o suministros concluidos y facturados en su totalidad con anterioridad a la solicitud de la subvención, no se requerirán ofertas alternativas.

La no presentación de las ofertas -o del informe explicativo que las sustituya- conforme a los requisitos exigidos-, implicará que el correspondiente gasto no se considere subvencionable.

Documentación acreditativa de la realización de trabajos de Servicios Externos

Deberá aportarse copia de los informes o documentación equivalente que acredite la realización del servicio, acorde a lo establecido en el artículo 9.2.a de la convocatoria. Este informe se acompañará de cualquier otra documentación resultante de la prestación del servicio y se aportará como documentación complementaria dentro de "Documentación acreditativa de la realización de trabajos de Servicios Externos".

Documentación Medioambiental / Declaración de Vigencia ([artículo 9.5 de la convocatoria](#))

La empresa deberá acreditar de manera fehaciente, **cuando así se le requiera por parte de IVACE**, que la empresa se encontraba al **corriente de sus obligaciones medioambientales en el momento de la concesión de la ayuda**, mediante la aportación de la certificación ISO14001 o EMAS que acredite el cumplimiento de la normativa medioambiental que le sea de aplicación, o en su defecto, de la correspondiente licencia de apertura o autorización para el inicio de actividad, tramitada de conformidad con el instrumento de intervención administrativa ambiental al que esté sometida la actividad en las instalaciones en las que haya ejecutado el proyecto; esta obligación se hará extensiva a su sede social en caso de que ésta no coincida con el domicilio de ejecución del proyecto. Para más información, podrán consultarse las instrucciones disponibles en la página web del IVACE <http://www.ivace.es>, apartado de Documentación anexa de la solicitud del programa.

No será necesario aportar la documentación anterior que obre ya en poder del IVACE siempre que se mantenga vigente y se aporte declaración de vigencia al efecto, según modelo disponible en la dirección de Internet del IVACE: <http://www.ivace.es>.

Plan de igualdad de Oportunidades

La entidad beneficiaria deberá poder acreditar documentalmente ante IVACE, cuando así se requiera a efectos de su comprobación:

- Que cumple con su obligación de contar con un Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) conforme a lo establecido en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Que emplea a un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la plantilla o que adopta las medidas alternativas previstas en la legislación vigente, sólo en el caso de que la empresa disponga de 50 o más trabajadores en plantilla.

Actualizaciones en documentación administrativa

En caso de haberse producido alguna modificación de la documentación administrativa presentada anteriormente al IVACE (por ejemplo: cuenta bancaria distinta a la indicada en la solicitud de ayuda, poder del representante legal, estatutos, cambio de domicilio, cambio de forma jurídica, etc.), se aportará actualización de la misma como se recoge en el [artículo 10.e\) de las bases reguladoras](#).

6. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

La entidad beneficiaria tiene la obligación de facilitar al IVACE, en cualquier momento, la información relativa a indicadores financieros, de producción y resultados, que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita por la entidad beneficiaria en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo, tal como se establece en el [artículo 9.5 e\) de la convocatoria de ayudas](#).

Por ello deberá aceptar participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control, aportando la información necesaria para acreditar el logro de los indicadores de productividad en el marco del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda – DECA).

7. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta

que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, tal como se establece en el [artículo 10.3 de la convocatoria de ayudas](#).

Entre otros, y no de manera exhaustiva, se relacionan posibles motivos de minoración o de revocación:

- El proyecto ha recibido otras ayudas superando el límite de ayuda total de minimis.
- El proyecto no cumple con el objeto de la subvención descrito en la solicitud y su memoria técnica, o ha sufrido, sin autorización previa del IVACE, modificaciones que alteran aspectos esenciales o que fueron relevantes en su evaluación, [artículo 10.1 de la convocatoria](#).
- La entidad beneficiaria no responde de la veracidad de los documentos aportados y en general de la información facilitada, [artículo 10.e de las bases reguladoras](#).
- La justificación de la ayuda se realiza incumpliendo con lo establecido en el artículo. 9 de la convocatoria (incumplimiento de plazos, importe del gasto presentado y/o aceptado menor del importe a justificar, etc...).

8. DUDAS E INCIDENCIAS

Para cualquier consulta o aclaración sobre la justificación del expediente, póngase en contacto con la unidad de Innovación del IVACE mediante correo electrónico a ayudas.innovacion.ivace@gva.es, identificándose con el número de expediente y nombre de la entidad beneficiaria.

Para incidencias relacionadas con el acceso/funcionamiento de la plataforma de tramitación electrónica, enviar correo electrónico a generalitat_en_red@gva.es y servicios.telematicos@gva.es, indicando el número de expediente, el error producido y adjuntando una captura de pantalla del mismo.

Si tiene dudas sobre el procedimiento electrónico dispone de información en el apartado “Tramitación electrónica” en la página de IVACE, <https://www.ivace.es/index.php/es/component/content/article/337-contenido-estatico/4356-solicitud-telematica?Itemid=100375>